



VISTOS: el Informe N° D000030-2026-MINAM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional, el Informe N° 000077-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7 de la referida Ley, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, dispone que las entidades del Estado implantan obligatoriamente el Sistema de Control Interno (en adelante, SCI) en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos que mencionan;

Que, para la adecuada aplicación del referido sistema, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, (en adelante, Directiva) y modificatorias, precisa que se deben desarrollar 3 ejes: 1) Cultura Organizacional, 2) Gestión de Riesgos y 3) Supervisión;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva, establece las responsabilidades del Titular de la entidad, del Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, y, de los otros órganos o unidades orgánicas que participen en la implementación del SCI; y, en el sub numeral 6.5.2 precisa que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, siendo, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces; por lo que, en lo que respecta al Ministerio del Ambiente (MINAM), esta responsabilidad le corresponde a la Secretaría General;



Que, el literal d) del numeral 6.5.2 de la Directiva, refiere que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene entre otras funciones, capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;

Que, en su versión actualizada, el anexo 1 de la Directiva contempla el “Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno”, en cuyo Ítem N° 5, se señala que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es quien designa a uno o más funcionarios o servidores para que, en adición a sus funciones, tenga a su cargo brindar capacitación, orientación y asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas sobre la implementación del SCI; así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para la implementación del referido sistema;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 57 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Oficina de Integridad Institucional tiene como función apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del SCI;

Que, a través del Informe N° D000030-2026-MINAM-SG-OII, el Jefe de la Oficina de Integridad Institucional propone y sustenta su designación como responsable de brindar capacitación, orientación y asistencia técnica sobre la implementación del SCI, a los órganos y unidades orgánicas del MINAM, así como, efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para su implementación en el marco de lo señalado en la Directiva;

Que, mediante el Informe N° D000077-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a lo sustentado por la Oficina de Integridad Institucional, por lo que corresponde expedir la correspondiente Resolución de Secretaría General;

Con el visado de la Oficina de Integridad Institucional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Jefe de la Oficina de Integridad Institucional del Ministerio del Ambiente, como responsable de brindar capacitación, orientación y asistencia técnica sobre la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) a los órganos y unidades orgánicas de la entidad, así como, de efectuar el seguimiento de las actividades que se ejecutan para su implementación.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Integridad Institucional y a la Oficina General de Recursos Humanos; para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).



Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
EDGAR ANDDY SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL

Sede Central
Av. Antonio Miró Quesada 425,
Magdalena del Mar 15076
Central Telefónica: (511) 611-6000
www.gob.pe/minam

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://sgd.minam.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 0160739879524642

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>